

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1.250 » Un año 2.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.362

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Avila

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SANATORIO PSIQUIATRICO SANTA TERESA, DE AREVALO.

VISTO el escrito presentado el día 16 de los corrientes por dos representantes, autorizados al efecto, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa, suscrito por la Empresa y el Comité de la misma, el día 19 del pasado mes de julio, interesando el registro y publicación del pacto, el cual acompaña, todo ello a tenor del artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación —I. M. A. C.— para su depósito.

TERCERO.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Director Provincial, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

CONVENIO COLECTIVO DEL «SANATORIO PSIQUIATRICO SANTA TERESA»

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo regula las relaciones entre la Empresa «Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa», de Arévalo (Avila), y los trabajadores incluidos en su ámbito territorial y personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2.º—*Norma supletoria.* En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales del Estado, la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo para Establecimientos Sanatorios, de Hospitalización, Consulta y Asistencia, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976 («B. O. E.» 15 de diciembre de 1976), que tendrá la consideración de norma supletoria y, las demás reglamentarias del Estado.

Artículo 3.º—*Ambito personal.* El Convenio afectará a la totalidad del personal que compone la plantilla laboral, fijo y temporal, del Sanatorio y que presta sus servicios en el mismo.

Artículo 4.º—*Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 1984, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1984.

Artículo 5.º—*Ambito territorial.*—El Convenio afectará a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo «Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa», de Arévalo (Avila), carretera de Avila, s/n.

Artículo 6.º—*Denuncia.*—La denuncia del presente Convenio se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra con una antelación mínima de dos meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia, con la debida forma y antelación, se entenderá automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año.

Artículo 7.º—*Compensación.*—Las mejoras resultantes de este Convenio son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por el Sanatorio, imperativo legal de cualquier naturaleza, Convenio Colectivo Provincial o pacto de cualquier clase.

Artículo 8.º—*Absorción.*—Habiendo cuenta de la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si consideradas en cómputo anual y, sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 9.º—*Sustitución de condiciones.*—La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente pacto colectivo y en cuanto a las modificaciones que en él se contemplan, por estimar y aceptar que en su conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Artículo 10.º—*Vinculación a la totalidad.*—Las partes firmantes

convienen que, siendo lo pactado un todo indivisible, consideran el Convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que no se respetaran alguno de los pactos concretos que obliga a cualquiera de las partes, con lo que quedaría desvirtuado el contenido del Convenio.

TITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11.º—*Principio general.*—La organización práctica del trabajo y la jerarquización de funciones es facultad exclusiva de la Entidad Rectora, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ellas, se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

Artículo 12.º—*Jornada.*—La jornada efectiva de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

Dicha jornada podrá realizarse tanto en forma continuada como partida, pudiendo, asimismo ser diurna o nocturna.

Debido a la naturaleza de la actividad del centro de trabajo, queda excluido de la obligación del descanso dominical, no obstante ello, todos los trabajadores disfrutarán preceptivamente de su día de descanso o libranza en laborable, sin percibir, por esto, cantidad superior alguna a la establecida en las tablas retributivas del anexo número 2.

La jornada anual establecida en el párrafo primero de este artículo, será de cuarenta horas efectivas en un periodo de siete días, tanto para la jornada continuada como partida.

Se entenderá por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo.

Se establece un periodo de descanso diario de quince minutos, tanto en jornada partida como continuada, exceptuándose dicho descanso, tanto en una como en otra jornada, del tiempo efectivo de trabajo.

La Entidad Rectora, por razones técnicas u organizativas y, previa justificación al Comité de Empresa, podrá acordar en el caso que no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o,

en su caso, de descanso semanal, compensar el trabajo realizado en dichos días con un número de horas igual a las realizadas.

Artículo 13.º—*Guardias médicas.*—Se entiende por Guardia Médica el servicio de alerta permanente y continuado, cuya duración es de veinticuatro horas y que se presta tanto por los Jefes de Servicio, como médicos adjuntos o médicos interinos. Dicha guardia de veinticuatro horas se entiende dentro de la jornada laboral normal.

Durante dicho periodo de tiempo el facultativo prestará el servicio para el que sea requerido por la Entidad Rectora, tanto para un acto o día concreto o por periodos de tiempo continuados. El servicio en cuestión será prestado con presencia física del médico en el Sanatorio si a ello fuere requerido por la Entidad Rectora. El personal médico se compromete de manera formal a que todos los días de la semana queden cubiertos los servicios aquí regulados, con el personal médico de plantilla del Sanatorio. En el caso de que los médicos realicen una guardia fuera de su horario semanal normal, percibirán por ello, la cantidad de seis mil pesetas, quedando incluido en dicha cantidad, cuantos conceptos retributivos puedan considerarse por razón de horas y días trabajados, cualquiera que sea su calificación. Lo anterior excluye en todo caso, que tales guardias tengan la consideración de extraordinarios, lo que las partes firmantes del Convenio declaran expresamente a efectos de la conceptualización jurídica correspondiente.

Artículo 14.º—*Jornada nocturna.*—La jornada nocturna será en cómputo bisemanal, de setenta horas.

La adscripción a dicha jornada será voluntaria por parte del trabajador, previa decisión de la Entidad Rectora.

Los trabajadores que realicen este tipo de jornada tendrán derecho a un plus de nocturnidad, por un importe de un 25 por 100, sobre el salario base correspondiente a dicha jornada nocturna.

Se entenderá por jornada nocturna, aquella parte de la jornada que se realice en el periodo de tiempo que va desde las veintidós horas de un día a las seis horas del día siguiente.

Se pacta, expresamente, que en caso de que no llegue a realizarse, por los trabajadores que realicen este tipo de jornada, el número de horas bisemanales establecidas en el primer párrafo de este artículo, la diferencia, podrá acumularse, a fin de compensar las horas de trabajo que se realicen durante las catorce fiestas anuales fijadas en el calendario laboral.

Artículo 15.º—*Descanso semanal.*—Los trabajadores tienen derecho a un descanso de un día y medio ininterrumpido, que como regla general comprenderá, la tarde del sábado, o la mañana del lunes y el domingo completo. Únicamente la categoría laboral de las limpiadoras disfrutará dicho descanso semanal en días laborables y de forma no continuada. El trabajo, por ello, en domingo se entenderá realizado dentro de la jornada laboral.

Artículo 16.º—*Horas extraordinarias.*—No se realizarán horas extraordinarias con carácter habitual. Solamente en el caso de que por necesidades del servicio de carácter urgente o en el caso de prestación de servicio en las fiestas laborales, de carácter nacional o local, o durante el descanso semanal, podrán realizarse horas extraordinarias que son calificadas de naturaleza estructural a los efectos correspondientes.

En todo caso se respetarán los máximos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.º—*Vacaciones anuales.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días de vacaciones anuales si para ello tuvieran la antigüedad correspondiente.

Dicho derecho se devengará de primero de enero a treinta y uno de diciembre del año de vigencia del presente Convenio.

Se establece un calendario vacacional de primero de junio a treinta de septiembre. Con dos meses de antelación quedará fijado dicho calendario de forma individual, procurando respetarse en todo caso la antigüedad del trabajador en el Sanatorio. Los trabajadores con responsabilidades familiares y el turno vacacional antes establecido. No obstante lo anterior y, previo informe favorable del Comité de delegados de personal del Sanatorio,

la Entidad Rectora podrá acceder a que sean disfrutadas, dichas vacaciones anuales, en período distinto del establecido anteriormente.

En todo caso, las vacaciones anuales serán disfrutadas de forma continuada.

Artículo 18.º—*Permisos*.—El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días naturales, en los casos de nacimiento del hijo o enfermedad grave o fallecimiento de los padres, hijos, esposo, esposa, abuelos paternos y maternos, tíos carnales, etc., y en cualquier caso hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, fuera del término municipal de su residencia el plazo se ampliará a cuatro días naturales. Se entenderá por enfermedad grave aquella que requiera internamiento en un centro hospitalario.

3. Un día natural por traslado del domicilio habitual.

4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

5. Para someterse a exámenes en Centros de Enseñanza, el tiempo necesario debidamente justificado.

6. Tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de la consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a la Entidad Rectora el volante justificativo de la referida prescripción médica.

Artículo 19.º—*Cursos de perfeccionamiento*.—Se establece un fondo por cuantía de doscientas cincuenta mil pesetas para la realización de cursillos, seminarios o conferencias por parte de todo el personal facultativo.

Dicho personal dispondrá de siete días naturales al año para dicho fin.

Asimismo, por cada día de cursillo se abonarán dietas a razón de 4.000 pesetas/día.

Los gastos de kilometraje se abonarán a razón de 15 pesetas/kilómetro.

Artículo 20.º—La Incapacidad Laboral transitoria acaecida durante el período de prueba suspenderá éste durante su duración, reanudándose el mencionado período de prueba, una vez finalizado dicho proceso de incapacidad.

TITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 21.º—Los conceptos retributivos aplicables al Sanatorio a la entrada en vigor del presente Convenio, serán los siguientes:

1. Salario base.
2. Complementos retributivos:
 - a) Trienios y quinquenios.
 - b) Retribución voluntaria.
 - c) Plus de Nocturnidad.
 - d) Plus de Formación Profesional.

3. Vencimiento periódico superior al mes:

- a) Paga extra de julio.
- b) Paga extra de Navidad.
- c) Paga de vacaciones.

Artículo 22.º—*Trienios y quinquenios*.—Los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal y territorial del presente Convenio disfrutarán como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados en el Sanatorio, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

La cuantía de dicho complemento personal será del cinco por ciento para cada trienio y del diez por ciento para cada quinquenio.

El módulo para el cálculo y abono de dicho complemento será el último salario base percibido por el trabajador.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en el Sanatorio.

El importe de cada trienio o de cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día uno del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo 23.º—*Retribución voluntaria*.—La retribución voluntaria es aquel complemento personal de carácter absorbible y

variable, constituido por las aportaciones del Sanatorio, con objeto de que el salario fijo de cada trabajador alcance los mínimos pactados con la representación del personal, para las distintas categorías laborales. Dicho concepto retributivo será abonado en catorce pagas y tiene carácter salarial.

Artículo 24.º—*Plus de Formación Profesional*.—Se establece un plus de Formación Profesional para atender los gastos ocasionados al trabajador con ocasión de su perfeccionamiento profesional. Dicho plus es de carácter extrasalarial y se devengará en doce mensualidades.

Artículo 25.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Como parte integrante del salario los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes pagas extraordinarias:

1. Paga de Julio: Se percibirá antes del día 20 de julio y será equivalente al salario base, complementos personales y retribución voluntaria que se haya devengado.

2. Paga de Navidad: Se percibirá antes del día 24 de diciembre y su cuantía será la misma que la anterior.

Ambas pagas estarán referidas al año anterior a su devengo y por el tiempo trabajado en dicho período, que será el que califique su totalidad. En el caso de que el trabajador haya prestado sus servicios en el Sanatorio por un período inferior la retribución será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 26.º—Las retribuciones por todos los conceptos y para todas las categorías son las anunciadas en las tablas retributivas del Anexo número 2.

TITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 27.º—*Vestuario y calzado*.—El Sanatorio facilitará al personal de oficios varios el vestuario y calzado preciso para la realización de su función. La categoría laboral de las limpiadoras tendrá derecho a un uniforme y un juego de calzado al año. En caso de deterioro, previa entrega de los elementos deteriorados se suministrará nueva indumentaria.

Artículo 28.º— *Puntualidad.*— Las horas de entrada y salida al trabajo se entienden en punto, debiendo los trabajadores encontrarse, tanto al principio como al final de su jornada, en sus respectivos puestos de trabajo.

Por tanto, todo el personal de plantilla, eventual y temporal, se compromete a cumplir fielmente los horarios concertados a los que no se admitirá ninguna reducción o compensación que no esté prevista en el Convenio.

Artículo 29.º— *Ingresos anuales.*— De acuerdo con el artículo veintiséis, apartado cinco del Estatuto de los Trabajadores, se refleja la remuneración anual en función a las horas anuales de trabajo, en el Anexo número 3.

Artículo 30.º— *Derechos sindicales.*— De acuerdo con la plantilla existente, de trabajadores fijos, a 1 de enero de 1984, los miembros del Comité de empresa dispondrán de un crédito mensual de 15 horas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Dichas horas, se pacta de forma expresa, que no podrán acumularse en uno o en varios de sus miembros.

Artículo 31.º— *Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio.*— De acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor se acuerda la creación de una Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, vigilancia y conciliación. La comisión estará formada por los mismos miembros que han procedido a la negociación del presente Convenio.

Quedará válidamente constituida dicha Comisión cuando se encuentren presentes representaciones de las partes.

Artículo 32.º— *Arbitraje Laboral.*— En caso de no producirse acuerdo en la cuestión planteada a la Comisión y, en un plazo de quince días como máximo a partir del siguiente a la reunión de aquélla, será remitido escrito conjunto al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Avila, solicitando el nombramiento de un árbitro, que previa audiencia a las partes, dicte resolución de obligado cumplimiento para las partes.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las representaciones del personal y del Sanatorio Psiquiátrico Santa Teresa, firman el presente Convenio Colectivo de Sanatorio en Arévalo (Avila), a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANEXO NUMERO 1.

Se pacta como aumento retributivo para el año 1984 un 7 por ciento sobre tablas retributivas vigentes a 31 de diciembre de 1983.

El reparto de dicho incremento queda reflejado en el Anexo número 2.

ANEXO NUMERO DOS: TABLAS RETRIBUTIVAS

Personal Titulado

	Salario Base	Ret. Voluntaria		TOTAL
Jefe de Servicio	50.000	71.262	15.503	136.765
Médico Adjunto	45.000	34.818	8.000	87.818
Médico Interno	43.000	31.468	8.000	82.468
Psicólogo	43.000	39.079	8.000	90.079
Farmacéutica	35.000	8.431	7.000	50.431
A. T. S.	40.000	24.684	7.600	72.484
Asistente Social	40.000	21.125	7.600	68.725

Personal Oficios Varios

Encargado	39.000	33.288	7.000	79.288
Oficial 1.º	38.000	18.098	7.000	63.098
Oficial 3.º	37.000	16.242	6.800	60.042
Conductor	38.000	18.098	7.000	63.098
Peón	36.000	16.352	6.500	58.852
Telefonista	37.000	8.631	6.800	51.431
Limpiadora	36.000	7.168	6.500	49.668

ANEXO NUMERO 3

Categoría Laboral

	Ingresos anuales	Jornada anual
Jefe de Servicio	1.883.704	1.826 h. y 27 m.
Médico Adjunto	1.213.452	1.826 h. y 27 m.
Médico Interino	1.138.552	1.826 h. y 27 m.
Psicólogo	1.245.106	1.826 h. y 27 m.
Farmacéutica	692.034	546 h.
A. T. S.	996.776	1.365 h.
Asistente Social	946.950	1.826 h. y 27 m.
Encargado	1.096.032	1.826 h. y 27 m.
Oficial 1.º	869.372	1.826 h. y 27 m.
Oficial 3.º	826.988	1.826 h. y 27 m.
Conductor	869.372	1.826 h. y 27 m.
Peón	810.928	1.826 h. y 27 m.
Telefonista	720.434	1.826 h. y 27 m.
Limpiadora	682.352	1.826 h. y 27 m.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta Ciudad, ha mandado citar por medio de la presente, al denunciado en el juicio de faltas que se sigue con el número 268 de 1984, por presunto hurto, Basilio Segovia Esteban, nacido en Las Navas del Marqués, el 24 de marzo de 1.923, hijo de Vicente y de Juliana, soltero, peón y que tuvo su último domicilio conocido en Las Navas del Marqués, calle Capitán Peñas, núm. 23; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este

ciado en el juicio de faltas que se sigue con el número 268 de 1984, por presunto hurto, Basilio Segovia Esteban, nacido en Las Navas del Marqués, el 24 de marzo de 1.923, hijo de Vicente y de Juliana, soltero, peón y que tuvo su último domicilio conocido en Las Navas del Marqués, calle Capitán Peñas, núm. 23; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este

Juzgado de Distrito, el día veinte de septiembre próximo y hora de las diez y cuarenta, con el fin de asistir a la celebración del juicio indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de citación legal al denunciado Basilio Segovia Esteban, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Avila a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario, *Pedro José Peña Quintana*.

—2.385

Ayuntamiento de Constanza

A N U N C I O

El próximo día dieciséis de septiembre, a las once y treinta ho-

ras, tendrá lugar en el Salón de la Casa Sindical de este pueblo, la subasta pública para el arriendo de las Fincas Rústicas propiedad Municipal conocidas con el nombre de «Masa Común», de acuerdo con el Pliego de condiciones económicas administrativas.

CONSTITUCION DE LA MESA: La mesa está presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de los señores Concejales y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

SISTEMA: Por el procedimiento de pujas a la lana.

Las fincas serán subastadas individualmente. No se admitirán proposiciones que no cubran el precio de tasación, y que contengan tantos por cientos o especie de cualquier clase. Exclusivamente se admitirán el valor en pesetas.

FINCAS OBJETO DE ARRIENDO

Poligono	Parcela	Superficie			Paraje	Precio tasación pesetas
		Has.	As.	Cts.		
1	50	1	01	89	Rompemantos	15.000
1	76	2	23	01	Camino Gallegos	30.000
1	23	0	37	50	C.º Navaro	5.000
1	30	1	62	59	Prado	20.000
1	32	0	99	37	Prado Jaraíces	15.000
2	154	1	24	77	Pinar Pepes	15.000
3	177	0	26	25	Jaraíces	3.000
3	205	0	61	23	Laguna Tejar	500
4	268	4	44	00	Raya Fontiveros	60.000
4	262	6	24	12	Escobales	75.000
5	368	2	10	00	Sendero Huevos	25.000
5	366	2	10	00	Torrejón	8.000
5	375	0	64	41	Sendero Huevos	10.000
6	397	2	60	99	Escobales	40.000
6	416	0	51	25	Calzada Honda	4.000
6	472	0	50	00	Cerro Grande	1.500
6	481	0	64	41	Sendero Huevos	2.000
7	524	3	53	76	C.º Cabizucla	15.000
7	525	0	09	37	Las Provincias	500
9	647	0	48	12	C.º Collado	8.000
9	657	0	38	50	C.º Collado	4.000
1	7	1	94	75	Jaraíces	30.000
2	139	0	12	51	Cija Román	4.000
4	282	1	66	25	Bajo Redondo	20.000
6	440	0	57	50	Calzada Honda	15.000
7	529	0	18	00	Las Provincias	1.000
7	535	1	24	38	Pinar Cabezas	5.000
4	300	0	10	00	Bajo Redondo	1.000

Constanzana, 9 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.357

Ayuntamiento de Collado del Mirón

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 306.672.
2. Impuestos indirectos, pesetas 159.730.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 14.000.
4. Transferencias corrientes, 616.476 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 131.500.

Total ingresos, 1.228.378 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 420.928 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 602.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 122.950.
9. Variación de pasivos financieros, 70.000 pesetas.

Total gastos, 1.228.378 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo veintiséis de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, podrán imponer reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Collado del Mirón, a 16 de agosto de 1984:

El Presidente, *Ilegible*.

—2.376

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

A N U N C I O

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1984 aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de agosto del corriente año.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hoyo de Pinares, a 14 de agosto de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.368

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de agosto del corriente año.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Hoyo de Pinares, a 14 de agosto de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.367

Ayuntamiento de la Hija de Dios

A N U N C I O

PRESUPUESTO ORDINARIO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Hija de Dios, a 16 de agosto de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.366

Ayuntamiento de El Barraco

E D I C T O

PRESUPUESTO ORDINARIO

Don Rafael Hernández Somoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, hace público que, contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, adoptado el 12 de julio de 1984, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que

se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el resumen por capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 7.467.408.
2. Impuestos indirectos, pesetas 1.408.260.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 12.755.000.
4. Transferencias corrientes, 7.500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 5.284.000.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de Inversiones reales, 200.000 pesetas.
- Total ingresos, 34.614.668 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 12.613.104 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 16.422.988 pesetas.
3. Intereses, 68.885 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 163.076 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 2.796.675.
 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 549.940 pesetas.
- Total gastos, 34.614.668 pesetas.

El Barraco, a 13 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.334

Ayuntamiento de Sinlabajos

E D I C T O

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el presente ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación Municipal, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

De no presentarse reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial, será elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Sinlabajos, 23 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.390

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1984.

PRIMERO.— ACTAS ANTERIORES.— Acordado prestar aprobación al borrador del acta de la sesión extraordinaria anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.— Se aprueban facturas por importe de 1.899.297 pesetas.

TERCERO.— 3.1.— OBRAS MENORES.— Se conceden once licencias de obras y de reforma interior.

Se dejan pendientes tres instancias, hasta tanto sean informadas por los Guardas de Campo de este Ayuntamiento.

CUARTO.— OTRAS INSTANCIAS.— Se concede licencia a doña Josefa Sánchez Blanco, para instalar cuatro mesas de cuatro sillas cada una frente a su establecimiento bar en la Aduana.

Se accede a petición de vecinos calle José Zorrilla, para correr el fondo del alumbrado público, de la calle de nueva apertura.

Se concede permiso a doña Pilar Sánchez Monforte, para la apertura de una tienda de venta de ropa en la calle de la Corredera, número 3.

Se concede permiso a la Asociación Alegria Candeledana, para celebrar un baile popular en la Plaza Mayor.

Candeleda, a 22 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Sécretario, *Jesús Garriguez Bonilla*

—2.389

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Don Pablo Laureano Jiménez Gutiérrez y don Silvestre Tomé Galán, solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por mayor de productos zosanitarios y venta al por menor de productos fitosanitarios, en la calle Teniente García Fanjul, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Arévalo, 10 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.329

Ayuntamiento de Villarejo del Valle

A N U N C I O

Por el presente se hace saber que doña María del Carmen Blázquez Sáez, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de Establecimiento de Ultramarinos, en la Plaza de España, s/n., de esta localidad de Villarejo del Valle.

Lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, que se pretende instalar, puedan formular las observaciones perti-

nentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villarejo del Valle, a 1.º de julio de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.345

Ayuntamiento de Junciana

En esta Alcaldía y en calidad de depósito, se encuentra una res vacuna como de dos años de edad, pelo negro y con el cuerno derecho pintado de verde, para quien acredite ser su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos ocasionados.

Junciana, a 22 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.388

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1984.

PRIMERO.— ACTAS ANTERIORES.— Acordó prestar aprobación, al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS; RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.— Se aprueban facturas por importe de 1.056.538 pesetas.

TERCERO.— OBRAS MAYORES.— Se concede licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar a doña Aurora Guzmán Rivera, en el paraje de la finca de su propiedad al sitio de Tabladilla.

E igualmente se concede licencia a don Teófilo Sánchez Monforte, para la elevación de una cuarta planta al edificio que se encuentra realizando en la Avenida de Aviación Española.

3.2.— OBRAS MENORES.— Se conceden tres licencias de obras y reforma interior.

Se requiere a don Antonio Gil

Gutiérrez, para que presente croquis situación de la finca.

A don Jaime María Martín Valverde, debe presentar proyecto técnico.

Se deja pendiente instancia de don Daniel Guzmán Sánchez, hasta sea informada por los Guardas del Campo.

CUARTO. — BIENES. — Se acuerda la adquisición de un equipo de emisoras y radiotelefonos, para prevención y extinción de incendios.

QUINTO. — Se acuerda se solicite ayuda de la Consejería de Gobierno Interior de la Junta de Castilla y León, para la adquisición de un equipo de radiotelefonos para la prevención y extinción de incendios, así como para reparar el tejado de la Casa Consistorial.

SEXTO. — Se concede licencia para instalar puesto próximas fiestas de septiembre, a don Jesús Fernández Elez.

A don Honorio Martín Plaza, para que cierre finca de su propiedad al sitio del Carrascal.

A doña María Olmo Leralta, para que cierre finca en el Carrascal.

Se deniega petición de don Pedro Blázquez González, para abrir un camino en el Monte número 5.

Se concede permiso para enganche de agua a don Valeriano Sánchez Barco.

Se dejan pendientes instancias de don Angel Rodríguez Vegas, don Pedro Gómez Guzmán y don Juan Hoyos Pérez.

E igualmente se deja pendiente instancia de don Angel Jiménez Feital, para instalar dos señales de vado permanente en calle Benavente, 2.

Se trata por mayoría de los asistentes asuntos de subastar las carnes de los novillos y becerros procedentes de la lidia que se ha de llevar a cabo durante las próximas fiestas de agosto y septiembre.

Candeleda, a 17 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Secretario accidental, *A. Jesús Garriguez Bonilla*.

—2.377

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

E D I C T O

Don Benito Cañadas Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, hace público que, contra los acuerdos de aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario y Presupuesto de Inversiones de 1984, adoptado el 17 de mayo de 1984, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el resumen por capítulos.

PRESUPUESTO ORDINARIO

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 1.317.740.
2. Impuestos indirectos, pesetas 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.430.000.
4. Transferencias corrientes, 2.950.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 19.817.317.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros 200.000 pesetas.
- Total ingresos, 25.915.057 pesetas.

G A S T O S

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 8.052.656 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 10.240.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 490.687 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.931.714 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.
- Total gastos, 25.915.057 pesetas.

Por otra parte el resumen que

presenta el Presupuesto de Inversiones es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

INGRESOS

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de Inversiones reales, 25.587.104 pesetas.
7. Transferencias de capital, 10.682.896 pesetas.

Total ingresos, 36.270.000 pesetas.

GASTOS

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas, 36.270.000.

Total gastos, 36.270.000 pesetas.

En Santa Cruz del Valle, a 14 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.387

Ayuntamiento de San García de Ingelmos

A N U N C I O

Habiéndose solicitado por la Empresa Sucesores de Moreno, Sociedad Anónima, con domicilio en la Avenida de Portugal, número 141, de Salamanca, la devolución de la fianza que tiene constituida, por la cantidad de cuarenta y siete mil doscientas catorce pesetas (47.214 pesetas), para responder de la obra de instalación de un grupo electrosumergido y conducción de agua potable, se hace público por espacio de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San García de Ingelmos, a 14 de agosto de 1984.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.370